

CONTRATO DE OBRA Nº 02 DE 2021.

CONTRATANTE	Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P. identificada con Nit. 816.003.379-1					
CONTRATISTA	JULIAN CASTAÑO LONDOÑO.					
CÉDULA -	18.508.287 expedida en Dosquebradas - T.P. No. 66202147034RIS					
OBJETO	"REALIZAR LA REPOSICIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO DEL BARRIO SAN MARCOS LOCALIZADA EN LA CARRERA 13 BIS ENTRE CALLES 9 Y 10, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NUMERO 023 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BELEN DE UMBRIA Y LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE BELEN DE UMBRIA S. A. S. E.S.P."					
VALOR	NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$99.622.865).					
PLAZO	Sesenta (60) días partir de la firma del acta de inicio.					

Entre los suscritos a saber OSCAR EDUARDO JARAMILLO TABORDA, mayor de edad domiciliado en Belén de Umbría Risaralda, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.611.918 expedida en Belén de Umbría /Risaralda, quien obra en nombre y representación legal de la Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P. identificada con Nit. 816.003.379-1, en su calidad de Gerente debidamente autorizado para contratar quien en adelante se llamará el CONTRATANTE y JULIAN CASTAÑO LONDOÑO también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.508.287 expedida en Dosquebradas, Ingeniero Civil con tarjeta profesional No. 66202147034RIS y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el contrato de obra pública que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las consideraciones que se exponen: 1) Que para la elaboración del presente Contrato se realizaron de manera previa los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DEL OBJETO A CONTRATAR, en el cual se justifica su celebración y se adelantó el proceso de selección de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa. 2) Que EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 para contratar con el Estado, ni ninguna otra contenida en la normatividad vigente aplicable, y que no está reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República. 3) Que el presente contrato se rige por la Ley 142 de 1994, por el Estatuto de Contratación de la Empresa, y en las materias no reguladas allí, por las disposiciones de las legislaciones Civil y Comercial Colombiana, y se encuentra sometido a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. 4) Que las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P., suscribió el Convenio Interadministrativo No. 023 de 2021 cuyo objeto es "Aunar esfuerzos entre la Administración





Municipal y las Empresas Públicas Municipales de Belén de Úmbría, para el mejoramiento de las redes de acueducto y alcantarillado de la zona urbana y rural de Belén de Umbria, y la actualización del PGIRS " 5) Que una de las actividades planteadas en el alcance del convenio es: "Reposición de red de alcantarillado de Barrio San Marcos localizado en la Carrera 13 Bis entre Calles 9 y 10". 6) Que se hace necesario la contratación de una persona natural con la idoneidad y experiencia en la ejecución de contratos de obra con objeto acorde al del presente contrato. 7) Quelas Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P. no cuenta dentro de su planta, con personal suficiente y/o calificado para efectuar LA OBRA REFERIDA. 8) Que la propuesta presentada por el contratista esta conforme a lo establecido en la ley 842 de 2003, "Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones "puesto que el objeto del contrato implica el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, sin importar la modalidad del proceso de selección para ejecutar la contratación. El contratista posee el título profesional pertinente y realizó la presentación del documento que acredita el registro profesional respectivo. 9) Que el Contratista tratándose de obra pública, manifestó concomitante y expresamente en su propuesta escrita que conoce el sitio donde va a ejecutarse la obra, las condiciones geográficas y climáticas de los sitios donde se ejecutara objeto del contrato. 10) A la luz de lo expuesto, es imperativa la celebración de un contrato de obra para la construcción del objeto precitado. Vistas las anteriores consideraciones el contrato se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la ley: CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente contrato es la ejecución por parte de EL CONTRATISTA de la siguiente obra "REALIZAR LA REPOSICION DE RED DE ALCANTARILLADO DEL BARRIO SAN MARCOS LOCALIZADA EN LA CARRERA 13 BIS ENTRE CALLES 9 Y 10, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NUMERO 023 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BELEN DE UMBRIA Y LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE BELEN DE UMBRIA S. A. S. E.S.P." CLAUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECIFICAS 1) Realizar la reposición de la red de alcantarillado en la carrera 13 bis entre calles 9 y 10 en el barrio San Marcos según el anexo No. 4 de la propuesta presentada por el contratista. 2) Ejecutar las obras de acuerdo con lo establecido en los sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, planes de manejo ambiental y planes de calidad los cuales deberán acordarse con la entidad antes de iniciar las obras. 3) Cumplir con informes que deben ser rendidos ante la entidad en plazos establecidos. 4) Llevar registro fotográfico de las actividades a ejecutar antes, durante y después de finalizada la obra. 5) Seleccionar y destinar el personal suficiente para la realización de las obras de tal manera que garantice el cumplimiento del plazo. 6) Ejecutar la labor contratada bajo las indicaciones del supervisor, de acuerdo con las especificaciones establecidas. 7) Responder por todos los daños, que tanto él como sus empleados ocasionen en sus trabajos o à los demás en la obra, ya sea en personas, bienes o servicios. 8) Realizar las respectivas afiliaciones y pago de los aportes al sistema general de seguridad social del personal contratado bajo su mando y respondiendo en todo por las obligaciones laborales

*Transparentes Como el Agua"

Carrera 11 No. 6 - 41 Linea de Atención: (+57-6) 352 8680 Celular: (57) 312 257 3106

secretaria@epmbelen.com - www.epmbelen.com - Belén de Umbria, Risaralda, Colombia

Mich



contraídas con su personal, relevando al contratante de cualquier obligación al respecto. 9) Aplicar las medidas necesarias para la conservación del medio ambiente y evitar la contaminación con empaques, desperdicios, escombros en cuerpos de agua, humedales, del suelo, del aire y el ambiente de la zona, so pena de recibir sanciones legales contempladas en la normatividad ambiental vigente. 10) Presentar informe final que contenga localización descripción de cada una de las etapas desarrolladas, metas físicas ejecutadas, registro fotográfico, bitácora de obra, certificados de paz y salvo.

El presupuesto destinado para la obra y sus pagos serán reconocidos así:

PRESUPUESTO REPOSICIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO CARRERA 13 BIS ENTRE CALLES 9 Y 10 BARRIO SAN MARCOS

ÍTEM	ACTIVIDAD	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
Capita	ulo 1 Preliminares		155.202		52 243 845
1.1	Cerramiento provisional con guadua y tela de cerramiento h=2 m	m	200.0	\$ 6 362	\$1 272 400
1.2	Alquiler de bodega o vivienda para campamento	Mes	2.00	\$300 000	\$ 600 000
1.3	Valla de identificación de obra área menor a 4 m2, colocada en guaduas, incluye mantenimiento durante la construcción	m2	1.00	\$ 126 165	\$ 126 165
1.4	Localización y replanteo	m2	175.20	\$1400	\$ 245 280
Capita	alo 2 Demoliciones y Retiros			n n	S4 814 432
2.1	Demoliciones				
2.1.1	Corte de pavimento rígido con cortadora autopropulsada	m	44.00	\$ 4 410	\$ 194 040
2.1.2	Demolición anden Demolición de pavimento rígido	m2 m2	99.25 18.00	\$ 12 086 \$27 900	\$1 199 536 \$ 502 200

Retiros

"Transparentes Como el Agua"

Carrera 11 No. 6 - 41 Linea de Atención: (+57-6) 352 8680 Celular: (57) 312 257 3106 secretaria. secretaria@epmbelen.com - www.epmbelen.com - Belén de Umbria, Risaralda, Colombia





2.2.1	Retiro de material con cargue mecánico	m3	56.80	\$ 32 978	\$1 873 150	
2.2.2	Desmonte de tubería de alcantarillado hasta 12"	М	146.00	\$ 7 161	\$1 045 506	
Capit	ulo 3 Excavaciones y Llenos				\$ 10 606 134	
3.1	Excavaciones					
3.1.1	Excavación en material común seco de 0 - 2 m manual	М3	136.32	\$ 30 669	\$4 180 798	
3.2	Llenos					
3.2.1	Afirmado compactado e = 0.10 m manual	m2	165.50	\$ 6 437	\$1 065 324	
3.2.2	Lleno con arena para tubería (Brecha de 0,60 m de ancho e=0.1 m)	M	146.00	\$ 14 017	\$2 046 482	
3.2.3	Lleno compactado con material del sitio manual	M3	136.32	\$24 307	\$3 313 530	
Capit	tulo 4 Elementos de Concreto				5 23 873 480	
4.1	Anden en concreto de 20,7 Mpa (3,000 psi) e = 0,10 m	m2	185.20	\$69 425	\$ 12 857 510	
4.2	Caja de inspección de 0,80 x 0,80 x 0,80 m en concreto de 17,2 Mpa, tapa reforzada en concreto de 20,7 Mpa	un	1.00	\$ 868 058	\$ 868 058	
4.3	Caja de inspección de 0,50 x 0,50 x 0,50 m en concreto de 17,2 Mpa, tapa reforzada en concreto de 20,7 Mpa	un	34.00	\$ 298 468	\$ 10 147 912	
Capit	tulo 5 Pavimento				\$1 022 720	





5.1	Sub-base para conformación de vía, incluye transporte	m3	4.20	\$ 74 102	\$ 311 228
5.2	Pavimento en concreto 20,7 Mpa en obra, e = 0.175 m, incluye refuerzo, corte con disco y sello de juntas		5.60	\$127 052	\$ 711 491

CAPI	TULO 6 ALCANTARILLADOS Y DREN	AJES			\$ 35 882 591
6.1	Tubería PVC de alcantarillado de pared estructural d = 12", exterior corrugado	m	24.00	\$107 500	\$2 580 000
6.2	Tubería PVC de alcantarillado de pared estructural d = 10", exterior corrugado	m	98.00	\$ 77 407	\$7 585 886
6.3	Tubería PVC de alcantarillado de pared estructural d = 8°, exterior corrugado	m	24.00	\$ 54 960	\$1 319 040
6.4	Tubería PVC de alcantarillado de pared estructural d = 6°, exterior corrugado	M	52.50	\$ 38 223	\$2 006 708
6.5	Silla Yee PVC de pared estructural 400 X 160	Un	35.00	\$322 755	\$ 11 296 425
6.6	Cuerpo para cámara de inspección d = 1,20 m, en concreto de 20,7 Mpa, no incluye refuerzo	М	9.00	\$541 343	\$4 872 087
6.7	Base y cañuela para cámara de inspección d = 1,20 m en concreto de 20,7 Mpa	Un	4.00	\$414 994	\$1 659 976
6.8	Cono para cámara de inspección d = 1,20 m, en concreto de 20,7 Mpa, incluye refuerzo	Un	4.00	\$430 610	\$1 722 440
	Peldaños de acero O 3/4" Fy= 420 Mpa, L = 1,00 m, Incluye anticorrosivo y mortero 1:3	un	18.00	\$ 20 500	\$ 369 000
6.10	Tapa en concreto reforzado de 20,7 Mpa para cámara de inspección d = 0,60 m, incluye aro base y aro tapa	Un	3.00	\$522 343	\$1 567 029
6.11	Zanja colectora en concreto de 20,7 Mpa a = 0,60 e = 0,10 h = 0,30 m	m	4.00	\$118 000	\$ 472 000
5.12	Rejilla metálica para cañuela, incluye bisagras, anticorrosivo y pintura, a = 0,3 m	m	3.60	\$120 000	\$ 432 000



[&]quot;Transparentes Como el Agua" Carrera 11 No. 6 - 41 Linea de Atención: (+57-6) 352 8680 Celular: (57) 312 257 3106 secretaria Pose de Carrera Pose de Carrer secretaria@epmbelen.com - www.epmbelen.com - Belén de Umbria, Risaralda, Colombia



COSTO DIRECTO	5	78 443 201
AU (ADMINISTRACIÓN Y UTILIDAD) 27%	S	21 179 664
COSTO TOTAL OBRA	S	99 622 865

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA asumirá los siguientes procesos: A) Contratación del personal para la ejecución de las obras. B) Adquisición de los materiales para efectuar las adecuaciones. C) Suscripción de las pólizas y legalización del contrato. D) Presentación de informes. E) Ejecutar las obras de acuerdo a los manuales de seguridad, plan de salud ocupacional, planes de calidad, planes ambientales establecidos; los cuales deben ser acordados antes del inicio de las obras. F) Realizar antes del inicio de las obras, las señalizaciones e informaciones correspondientes al proyecto, con el fin de garantizar los niveles de seguridad para la población asentada y evitar situaciones que impliquen riesgo. Para llevar a cabo la obra civil de acuerdo a las normas vigentes, los diseños podrán ser ajustados cuando se materialice en campo el tramo de la obra a intervenir. Los materiales necesarios para la ejecución de las obras serán suministrados por el contratista quién deberá asumir también los procesos que obran detallados en los ESTUDIOS PREVIOS y en los ESTUDIOS DEL SECTOR, anexos que hacen parte integral del presente contrato. PARAGRAFO SEGUNDO: ALCANCES ADICIONALES DEL OBJETO: EL CONTRATISTA desarrollará las siguientes actividades: Estará a cargo del contratista todo el personal que sea necesario para realizar el objeto del contrato, además debe garantizar que el personal este afiliado al sistema integral de seguridad social incluidos pensión, salud y riesgos laborales, de acuerdo con los parámetros legales, así como realizar los aportes a parafiscales si es del caso. EL CONTRATISTA asumirá los anteriores procesos dejando los elementos en funcionalidad completa y acorde con la propuesta y los estudios previos. La obra se ajustará a los estudios previos, las especificaciones técnicas y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA. PARAGRAFO TERCERO: DERECHOS, OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES: EL CONTRATANTE se compromete con el contratista a: 1) suministrar oportunamente y con carácter prioritario toda la información requerida por el contratista para que éste pueda cumplir oportunamente con el objeto y obligaciones del presente contrato. 2) Cancelar los montos referidos en la cláusula tercera una vez cumplidos los requisitos para el pago. EL CONTRATISTA se obliga para con LA EMPRESA a: 1) Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato, así como elaborar los informes que se requieran. 2) Cumplir con todas las medidas de seguridad establecidas para esta clase de actividades. Suministrar a todo su personal los elementos de protección personal que requieran de acuerdo a las normas de seguridad industrial y utilizarán las señales de prevención necesarias en el ejercicio de la labor. 3) Realizar los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social en los porcentajes y con los requisitos fijados por la normatividad vigente aplicable, así como los pagos de parafiscales cuando sea del caso. 4) Elaborar y suscribir conjuntamente con el SUPERVISOR del contrato el Acta de Iniciación y demás actas pertinentes.





5) Resolver las consultas que le formule el Supervisor. 6) Cumplir durante la ejecución del objeto contractual con la normatividad vigente aplicable, tanto local y regional como nacional atinente a las materias ambientales, así como todo requerimiento realizado por las autoridades ambientales. 7) Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 8) Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA al momento de la presentación de la carta de presentación de la oferta. 9) Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. 10) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el SUPERVISOR del contrato. 11) El contratista debe informar en forma inmediata sobre las situaciones de mantenimiento e imprevistos generados durante el tiempo de la ejecución del contrato al SUPERVISOR y al CONTRATANTE. 12) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 13) Adelantar los trabajos en las cantidades contenidas en la propuesta. 14) Retirar de la obra los desechos y sobrantes y transportarlos fuera de las instalaciones siguiendo las condiciones que satisfagan las exigencias, de acuerdo con los parámetros legales y operativos dispuestos por el municipio. 15) Entregar por escrito las recomendaciones de mantenimiento y cuidado de la obra respectiva. 16) Se exigirá que el contratista tenga a disposición permanente de la ejecución del contrato suscrito, profesionales matriculados en la carrera correspondiente. Esto tendrá que ser controlado por el SUPERVISOR designado. 17) Se exigirá que el contratista realice el pago oportuno a sus proveedores so pena de incurrir en una posible sanción o retención de pagos. 18) El contratista deberá dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.4.6.28 denominado "Contratación" del decreto 1072 de 2015 respecto del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. PARÁGRAFO QUINTO. NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: En la ejecución de las obras que son objeto de este contrato, EL CONTRATISTA se ceñirá a las normas y especificaciones técnicas, planos y diseños suministrados LA EMPRESA, la cual podrá hacer cambios en los planos y especificaciones de las obras, por conveniencia, por factores relacionados con el diseño o por eventos excepcionales. Estas modificaciones serán acordadas mediante actas suscritas entre las partes. Si EL CONTRATISTA desea hacer cambios a los planos o especificaciones originales, LA EMPRESA se reserva el derecho de aceptarlos o rechazarlos. CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y VIGENCIA: El plazo para la ejecución de las obras será de sesenta (60) días partir de la firma del acta de inicio. La vigencia del contrato será el término del tiempo determinado para evaluar por parte de LA EMPRESA la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del vencimiento del plazo del contrato, y se estipula en cuatro (4) meses más. EL CONTRATISTA se obliga a iniciar la ejecución de las obras a partir del día hábil siguiente al perfeccionamiento del contrato y



se expedirá Acta de Iniciación suscrita con el SUPERVISOR de la obra. PARÁGRAFO PRIMERO, SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. PARÁGRAFO SEGUNDO: PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN. Este término se computará a partir de la fecha del vencimiento del plazo del contrato, y se estipula en cuatro (4) meses más. CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato es de NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$99.622.865) con el que se atenderán todos los costos del contrato, que serán cancelados mediante un anticipo del 40% equivalente a TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS M/CTE. (\$39.849.146) y el restante en actas parciales de avance suscritas por el SUPERVISOR de la EMPRESA y el contratista; el pago final será autorizado una vez se haya acreditado el recibo a satisfacción del total de las obras y se encuentre suscrita el acta de liquidación por el SUPERVISOR, la empresa y el contratista. Para los pagos sean estos parciales, finales o únicos, según el caso, EL CONTRATISTA deberá presentar los paz y salvos de aportes a la EPS, ARL, fondo de pensiones, SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar en relación con todos sus empleados y trabajadores, y FIC, así como los paz y salvos de todos y cada uno de los trabajadores vinculados en la ejecución del contrato, por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, si es del caso. PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA declara que los precios unitarios determinados en la cláusula segunda de este contrato, incluyen todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de la obra. Por tanto, Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P., no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de las mismas. De los valores a pagar al contratista, se retendrá, el porcentaje que determinen las leyes de orden público y hará las demás retenciones y descuentos ordenados por las normas aplicables. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las obras del presente contrato incluyen el suministro, transporte, bodegaje y entrega de materiales en el sitio de la construcción de las obras, hasta ponerlas en condiciones que satisfagan las exigencias de la Empresa, de acuerdo con los diseños y especificaciones técnicas. CLAUSULA CUARTA: CLAUSULA PENAL Y MULTAS. En caso de incumplimiento total de alguna de las obligaciones por parte del contratista, la Empresa podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, con lo cual, de acuerdo con lo pactado, deberá pagar a la Empresa a título de indemnización, la suma correspondiente al 10% del valor del contrato, el valor de las sanciones a favor de la Empresa se impondrá mediante resolución motivada y podrá ser tomada del saldo a favor del contratista si los hubiere o de la garantía respectiva y si no fuere posible se actuará por la vía judicial. En caso de mora o retardo, o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este mediante la suscripción del contrato autorizará expresamente a la Empresa para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas





diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el SUPERVISOR en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. CLAUSULA QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO. El contratista no podrá ceder ni parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo con previa autorización expresa y escrita del contratante. CLAUSULA SEXTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no está sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago del monto del contrato. CLAUSULA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los gastos que demande el presente contrato de obra serán asumidos con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal CDP No. 00137 del 22 de abril de 2021, CDP No. 00228 del 16 de julio de 2021 y CDP No. 00344 del 16 de octubre de 2021. CLAUSULA OCTAVA: LEGALIZACION DEL CONTRATO El presente contrato requiere para legalizarse: a.) Ser suscrito por las partes. b.) Llevarse a cabo el registro presupuestal correspondiente, aprobación de garantías y demás documentación necesaria para tal fin. Solo podrá iniciar su ejecución una vez se encuentren debidamente aprobadas las pólizas presentadas por el contratista y suscrita el acta de inicio. CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS DEL CONTRATO: Se compromete el contratista a constituir, a favor de La Empresa una garantía única Expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país, como sigue: 1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Equivalente al 20 % del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (04) meses más. 2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Equivalente al 10% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y tres (03) años más. 3. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA. Equivalente al 30% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y cinco (05) años más a partir de la fecha de recibo a entera satisfacción de la obra por parte de la entidad. 4. CALIDAD DEL SERVICIO. Equivalente al 10% del valor del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y un (01) año más. 5. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO: Equivalente al 100 % del valor anticipo y una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más, 6. RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL: Equivalente al 20% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y tres (03) años más. PARÁGRAFO PRIMERO: INDEMNIDAD. Será obligación ESPECIAL del contratista, mantener a Las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P., libres de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Por tanto, procurará la indemnidad del contratante, ante cualquier reclamación proveniente de terceros. DECIMA. SUPERVISION/INTERVENTORIA : La supervisión del presente



contrato será ejercida por el operario de redes INOCENCIO BERMUDEZ, este deberá ejercer la vigilancia técnica, administrativa y control de trabajos, el supervisor no podrá autorizar para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que demanden el presente contrato, las instrucciones y órdenes impartidas al contratista por el supervisor deberán darse por escrito, salvo las urgentes o inmediatas que podrán impartirse verbalmente, pero posteriormente deberán ratificarse por escrito; estas instrucciones y órdenes impartidas por el supervisor, se entenderán como si fueran dadas por las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P. El supervisor rechazará todos aquellos trabajos o materiales que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en éste documento. Si EL CONTRATISTA se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el supervisor, la Empresa podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros, cargando los gastos que estas correcciones ocasionen a EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar. PARÁGRAFO PRIMERO: Es entendido que la supervisión, coordinación, revisión y fiscalización que de los trabajos haga el supervisor no exime a EL CONTRATISTA ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la ley y con lo previsto en el contrato, por el manejo del anticipo si lo hubiere, la seguridad de la obra y cualquier defecto o deficiencia de la misma. Corresponde al supervisor la coordinación, fiscalización y revisión de la ejecución de la obra, para que ésta se desarrolle de conformidad con lo previsto en el contrato, para lo cual desempeñará las siguientes funciones: a) Ejercer control sobre los materiales y sistemas de construcción a fin de que se empleen los pactados en el contrato respectivo y se cumpla las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuada; b) Medir las cantidades de obra ejecutadas periódicamente e informar a la Empresa sobre el avance de la obra, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, senalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes, e) Verificar que las inversiones que EL CONTRATISTA efectúe con los dineros entregados por la Empresa en calidad de anticipo, en el caso de que se entreguen los mismos, se inviertan únicamente en el objeto del contrato de la manera más eficiente y económica; d) Revisar los libros de contabilidad y exigir a EL CONTRATISTA la información que considere necesaria. e) Analizar los planos, diseños y especificaciones del proyecto, el plan de trabajo, el programa de utilización del equipo, el programa de utilización del personal y verificar su cumplimiento; f) Verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad y control que deba adoptar EL CONTRATISTA; g) Elaborar y suscribir: 1. El acta de iniciación de la obra teniendo en cuenta que EL CONTRATISTA debe iniciar la ejecución de la misma a partir del día hábil siguiente a la suscripción del acta correspondiente 2. Las actas de recibo parcial de obra incluyendo en ellas el cálculo de reajuste de precios a que haya lugar. 3. El acta final de recibo de obra. 4. El acta de liquidación bilateral del contrato que firmarán, junto con la Gerente de las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría E.S.P., y el CONTRATISTA. Si este último no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma,



deberá elaborar el acta de liquidación unilateral y presentarla a consideración del Gerente de las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P. para que esta sea adoptada por acto administrativo motivado; h) Efectuar los ensayos de campo, de laboratorio y control de materiales en los casos en que se requieran de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción que rigen el contrato, pudiendo de conformidad con los resultados sugerir cambios en los métodos de construcción que considere inadecuados; i) Revisar y aprobar los planes de trabajo presentados por EL CONTRATISTA y verificar que éstos correspondan a lo estipulado en el programa original y al desarrollo armónico de las obras; j) Emitir conceptos técnicos sobre la suspensión temporal, celebración de contratos adicionales, actas de modificación de los contratos que deban ser suscritos por el Gerente de las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P. k) Responder por la oportuna, completa y satisfactoria ejecución de la obra, y por el cumplimiento del CONTRATISTA en relación con las cantidades y calidad de la misma, conforme a lo pactado en el contrato, y en su defecto informar a las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría E.S.P., detallada y oportunamente sobre los incumplimientos y demás situaciones que pongan en peligro la ejecución satisfactoria de la obra, y l). Vigilar el cumplimiento de las normas sobre medio ambiente, y en particular que EL CONTRATISTA no cause perjuicios al ecosistema en zonas próximas o adyacentes al sitio de la obra. PARÁGRAFO SEGUNDO. PLAN DE TRABAJO: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras objeto del presente contrato de acuerdo con los planes y programas generales de trabajo. incumplimiento de los trabajos acarreará a EL CONTRATISTA las sanciones que se establecen en este contrato. PARAGRAFO TERCERO: Corresponde al SUPERVISOR la coordinación, fiscalización y revisión de la ejecución de la obra, para que esta se desarrolle de conformidad con lo previsto en este contrato, para lo cual desempeñará las funciones señaladas en la ley y decretos reglamentarios, así como eventualmente en los manuales que existieren. PARAGRAFO CUARTO: Para efecto de la labor de la función supervisora, el SUPERVISOR aquí designado, debe observar lo establecido en la ley y los manuales tanto de contratación como de interventoría adoptados por la empresa. Los supervisores serán responsables civil, penal y disciplinariamente por su gestión. Será responsabilidad del supervisor verificar los pagos al sistema general de seguridad social (Salud, pensión y riesgos), y de parafiscales cuando sea del caso. Así mismo deberá verificar que el contratista aplique lo dispuesto en el artículo 2.2.4.6.28 denominado "Contratación" del decreto 1072 de 2015 respecto del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. PARAGRAFO QUINTO: Es obligación del SUPERVISOR la elaboración del acta de liquidación del contrato. CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: Es obligación contractual, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral en los porcentajes que la ley fije para los aportes, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF.). PARAGRAFO PRIMERO: El incumplimiento de esta obligación será causal para retener los pagos al contratista, hasta que se verifique su cumplimiento. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES. El contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende



prestando con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para contratar establecidas por la constitución la normatividad vigente aplicable y el acuerdo de contratación de la Empresa que le impidan celebrar el presente contrato. CLAUSULA DECIMA TERCERA: PRESTACIONES SOCIALES. Será por cuenta de EL CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de salarios, prestaciones sociales y seguridad social, en favor del personal vinculado en la ejecución del objeto del presente contrato, con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato y de las que se expidan durante su vigencia, así como de las prestaciones extralegales que tenga pactadas o pacte con sus empleados en convenciones colectivas CLAUSULA DECIMA CUARTA. CUIDADO DE LAS OBRAS. Desde la suscripción del acta de iniciación de las obras hasta la entrega final de las mismas, EL CONTRATISTA asumirá a entera responsabilidad su cuidado. En caso de que se produzca daño o pérdida de las obras o de alguna de ellas, EL CONTRATISTA deberá repararlas y reponerlas a su costa, de manera que a su entrega definitiva las obras estén en buenas condiciones y estado, de conformidad con las condiciones del presente contrato y con las instrucciones del SUPERVISOR. CLAUSULA DECIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. EL Contratista será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en los trabajos relacionados con el contrato o en operaciones complementarias como establecimiento de campamentos y talleres, uso de caminos de acarreo o a través de predios particulares, explotación y producción de materiales, etc. CLAUSULA DECIMA SEXTA: OBRAS MAL EJECUTADAS, LA EMPRESA podrá rechazar y no aceptar para el pago la totalidad o parte de la obra ejecutada que no se ajuste a los planos, especificaciones o si han empleado materiales inadecuados o adolece de defectos de acabados. En cada caso LA EMPRESA dirá si el rechazo es total o parcial o temporal y los requisitos que EL CONTRATISTA debe cumplir para que le sea aceptada. Éste deberá ejecutar las medidas correctivas o trabajos exigidos por LA EMPRESA a su costa y no tendrá derecho a remuneración distinta a la que le hubiere correspondido por la ejecución correcta de las obras. En ningún caso el exceso ejecutado en una obra, sin la previa autorización de LA EMPRESA, dará derecho a EL CONTRATISTA para exigir el pago correspondiente a dicho exceso. Si EL CONTRATISTA rehúsa ejecutar obras contratadas o ejecutar las reparaciones y reconstrucciones ordenadas por LA EMPRESA, ésta podrá hacerlas directamente o por medio de terceros y cargar la totalidad de su costo a EL CONTRATISTA y deducirlas de las cuentas que debe pagar a éste. Lo anterior, sin perjuicio del cobro de indemnización cubierta con la garantía de cumplimiento y de las multas correspondientes. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. SUBCONTRATOS. Se prohíbe expresamente la subcontratación en todo o en parte de la ejecución del objeto del presente contrato. CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: LA EMPRESA: en la sede de las Empresas Públicas Municipales ubicada en la Carrera 11 No. 6-41, Teléfono: 3528680, Celular: 3122573106, E-mail: secretaria@epmbelen.com. EL CONTRATISTA Cra 5 22 15 LC 1502 Municipio de Pereira,





Celular 3122681333, E-mail: jclingeniero@hotmail.com. CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integrante de este contrato adicionalmente a los otros ya mencionados, los siguientes documentos, a título enunciativo, no taxativo: 1) El contrato mismo; 2) Los estudios previos con sus respectivas adendas y anexos, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en el contrato mismo; 3) el análisis de sector atinente al mercado relativo al objeto del proceso de contratación en comento, mediante el cual se soporta el valor estimado del contrato que se adjunta al presente estudio en ANEXO. 4) El análisis de los riesgos que pueden acaecer respecto del contrato de obra que se pretende suscribir y la forma de mitigar los mismos, el cual se adjunta al presente estudio previo en ANEXO. 5) La propuesta presentada por LA CONTRATISTA siempre y cuando aquella no contravenga lo dispuesto en el contrato mismo; 6) Las garantias otorgadas por LA CONTRATISTA y aprobadas por LA ENTIDAD CONTRATANTE. 7) Los documentos aportados por el contratista con su propuesta. 8. Los demás documentos que se suscriban y elaboren durante el desarrollo del contrato. PARAGRAFO PRIMERO. Los contratistas ya sean estos personas naturales o personas jurídicas deben aportar a las Empresas Públicas Municipales como contratante, todos los documentos y soportes que integran el expediente contractual, tales como: propuesta; antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, hoja de vida de la función pública, documentos de identificación, certificación de existencia y representación legal tratándose de personas jurídicas, y todos los otros documentos y soportes que se requieran, previa suscripción del contrato que celebren con la entidad, esto al tenor de LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE BELÉN DE UMBRÍA S.A.S. E.S.P. CLÁUSULA VIGÉSIMA. RESERVA: EL CONTRATISTA se obliga para con LA EMPRESA a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos propios de LA EMPRESA que no sean de conocimiento del público. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Se dará por terminado el presente contrato en los siguientes casos: a) Mutuo acuerdo entre las partes, b) Incumplimiento grave reiterado de alguna de las obligaciones del CONTRATISTA, c) Vencimiento del plazo, d) Incumplimiento del objeto contratado, e) Condición resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA -- LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO. Para efectos legales y tributarios el presente contrato se asimila a un contrato de mandato comercial. El presente contrato se entenderá legalizado y perfeccionado con la firma de las partes y su correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución requiere de la aprobación de las garantías y de copia de los recibos de pago a los aportes parafiscales y a los relativos al Sistema de Salud y Seguridad Social Integral, por parte de EL CONTRATISTA. En caso de que EL CONTRATISTA se vincule por primera vez al régimen contributivo cumplirá con este último requisito entregando copia del recibido de la planilla de inscripción





De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento a los veinte (20) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021) en el municipio de Belén de Umbría (Risaralda).

OSCAR EDUARDO JARAMILLO TABORDA

Gerente

JULIAN CASTAÑO LONDOÑO

Contratista

INOCENCIO BERMUDEZ

Supervisor

ALBA PATRICIA NAVARRO ZAPATA

Vo.Bo. Asesora Jurídica

P/Leidy Arenas.